

**ORDEN de 12 de diciembre de 2000, por la que se modifica la modalidad de notificación a la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura de los casos de sarampión.**

El sarampión figura como enfermedad de declaración obligatoria en España desde el año 1900, manteniéndose como tal tras la creación de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica por Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, la declaración de los casos sospechosos de sarampión ha de realizarse de forma individualizada con periodicidad semanal. En Extremadura, a partir de la entrada en vigor del Decreto 92/1997, de 1 de julio, se crea la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura.

De acuerdo con las recomendaciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud en el plan estratégico para la eliminación del sarampión en la Región Europea y en función del análisis de la situación epidemiológica del sarampión en España y Extremadura, la Consejería de Sanidad y Consumo se propone, en el marco del Plan nacional de eliminación del sarampión, iniciar en el año 2001 un Programa de eliminación del sarampión en Extremadura cuyo objetivo general será eliminar esta enfermedad en Extremadura para el año 2005.

En un programa de eliminación del sarampión el objetivo fundamental de la vigilancia epidemiológica es la detección rápida de la circulación del virus en la población, lo que implica la notificación e investigación inmediata de todos los casos sospechosos, su confirmación

mediante pruebas de laboratorio, la detección urgente de brotes y la adopción de las medidas adecuadas de control en cada situación. Así, se hace necesario modificar la forma de notificación de los casos sospechosos de sarampión en nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, y en virtud de la habilitación reflejada en la Disposición Adicional del Decreto 92/1997 y de las competencias que actualmente confiere al Consejero de Sanidad y Consumo el Decreto 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO UNICO:** La información que ha de facilitarse a la Red de Vigilancia Epidemiológica de Extremadura, referida a los casos sospechosos de sarampión, se realizará de manera urgente en un plazo no superior a las 24 horas desde su detección. Asimismo, a efectos de la investigación epidemiológica correspondiente, la aparición de un caso sospechoso se considerará como brote epidémico.

**DISPOSICION FINAL.**—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2001.

Mérida, a 12 de diciembre de 2000.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

## **II. Autoridades y Personal**

### **1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS**

#### **CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ORDEN de 29 de noviembre de 2000, por la que se delegan en el Director General de Patrimonio y Política Financiera competencias en materia de pagos.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**D I S P O N G O**

**ARTICULO UNICO.**—Delegar en el Director General de Patrimonio y Política Financiera de la Consejería de Economía, Industria y Comercio las funciones de Ordenador General de Pagos de la Junta

de Extremadura, que me atribuye el artículo 58.1 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad del Director General de Patrimonio y Política Financiera, la delegación se entenderá referida al Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

**DISPOSICION DEROGATORIA.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la referida delegación.

**DISPOSICION FINAL.**—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de noviembre de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS